ANEXO II . MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Dº/ª ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ... de la localidad de ... C.P. ... Tfno ...

Fax ... Email ...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el B.O.C. nº ... de fecha....

MANIFIESTA:

Que Dº/ª ... , en su propio nombre y derecho , y / o Dº/ª... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente . En Rionansa a... de ...de ...

Fdo. : ...

ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

Dº/ª ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de ... C.P. ... Tfno... Fax... Email...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de ...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el B.O.C. nº ... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que Dº/ª ... , en su propio nombre y derecho y / o Dº/ª... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Rionansa, a ... de ... de 200...

Rionansa, 25 de enero de 2008.–El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

08/1586

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2008.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2008 ha aprobado la convocatoria de subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de santander, correspondientes al ejercicio de 2008, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOC de 1 de septiembre de 2004, con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 117.500 euros.

2. El objeto de estas subvenciones, así como los requisitos de las solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las bases primera a octava de las bases reguladoras anteriormente citadas.

3. La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

4. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

5. Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander.

6. El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas finalizará el 31 de enero de 2009.

Santander, 12 de febrero de 2008.– La concejala de Familia, Bienestar Social e Igualdad, Isabel Gómez-Barreda García.

08/1966

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de expediente para estacionamiento temporal de máquinas quitanieves, en barrio de Mar.

Por “Cuevas Gestión de Obras, S.L.” se solicita autorización de estacionamiento temporal de máquinas quitanieves, en la parcela 373 del polígono 14, en el barrio de Mar.

Conforme al artículo 116-1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Polanco, 25 de enero de 2008.–El alcalde, Julio Cabrero Carral.

08/1375

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

Información pública de expediente para construcción de una estabulación para ganado bovino de carne, en suelo rústico en San Andrés de los Carabeos.

Por don José Antonio Incierte García, se ha solicitado licencia para construcción de una estabulación de ganado vacuno de carne, en suelo rústico de San Andrés de los Carabeos, de este Ayuntamiento de Valdeprado del Río, lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de un mes.

Arroyal de los Carabeos, 8 de enero de 2008.–El alcalde, Jaime Soto Marina.

08/893

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 3 de enero de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial La Robleda, SAU (Suelo Apto para Urbanizar) 1, de Santiago, en el municipio de Cartes.

ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio

ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo de los Planes Generales de Ordenación Urbana, o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, como son los Planes Parciales, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes parciales un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

• La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

• La celebración de consultas.

• La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.

• La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Plan Parcial La Robleda, SAU (Suelo Apto para Urbanizar) 1, de Santiago, en el municipio de Cartes, fue iniciado el 22 de febrero de 2007 con la recepción en la Consejería de Medio Ambiente, procedente del Ayuntamiento de Cartes, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente del citado Plan Parcial de dicho municipio, con objeto de proceder a realizar las consultas previas. Este Plan Parcial de iniciativa particular se formula por «NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES DE CARTES, S.L.».

El Plan Parcial La Robleda, SAU (Suelo Apto para Urbanizar) 1, de Santiago, en el municipio de Cartes, está relacionado con la Modificación Puntual 01/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovida por el Ayuntamiento de Cartes. De conformidad con el Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y de acuerdo con la Ley 5/2002, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios de Cantabria, que determina la necesidad de obtener el preceptivo instrumento de evaluación medioambiental previamente a su Aprobación Provisional (artículo 2, apartado segundo), formuló y resolvió la correspondiente Estimación de Impacto Ambiental, de 10 de marzo de 2006, por la Dirección General de Medio Ambiente.

Con fecha 26 de marzo de 2007, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del documento de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

1.- Aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Parcial La Robleda, SAU (Suelo Apto para Urbanizar) 1, de Santiago, en el municipio de Cartes, con el alcance que se determina en el anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Cartes y a «NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES DE CARTES, S.L.», el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cuál se incorpora como anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

I. EQUIPO REDACTOR.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA, en adelante) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del ISA y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados en el ISA se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO.

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del Plan Parcial. Se elaborará la siguiente documentación:

1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en la Estimación de Impacto Ambiental de 10 de marzo de 2006, relativa a la Modificación Puntual 01/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cartes, en Santiago, promovido por el Ayuntamiento de Cartes, y el modo en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

1.2. Realización y valoración del inventario ambiental del ámbito de influencia del plan parcial sometido a evaluación ambiental.

1.2.1. Realización del inventario ambiental.

Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el ISA incorporará los siguientes aspectos específicos:

• Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés, así como de los posibles riesgos ambientales naturales y/o antrópicos, con especial referencia a los riesgos de inundación e interacciones con el sistema hidrológico.

• Se realizara un análisis paisajístico del ámbito del plan parcial que, como mínimo, incluirá una visión fotorealista desde el norte y desde el sur, por ser coincidentes con su eje virtual.

1.2.2. Valoración del inventario y diagnóstico ambiental del ámbito.

El inventario ambiental se valorará, atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad y rareza. El diagnóstico especificará cualquier problema ambiental.

Se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado.

2. ANÁLISIS DEL PLAN PARCIAL.

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan Parcial que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

2.1. Análisis del planeamiento vigente para determinar las necesidades y objetivos del plan parcial y de su incardinación jerárquica.

2.2. Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada. Se realizará desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de influencia del plan parcial y su probable evolución en caso de no aplicar el nuevo plan. Para la solución elegida se aportará:

2.2.1. Justificación del desarrollo, gestión y ejecución del plan parcial.

2.2.2. Justificación, desde el punto de vista ambiental, de la distribución espacial de la calificación del suelo y análisis de las distintas alternativas.

2.2.3. Justificación de adecuación de la propuesta respecto de los ayuntamientos limítrofes y su necesaria articulación funcional y espacial.

2.3. Descripción detallada del planeamiento de desarrollo urbanístico propuesto:

2.3.1. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente:

- De la disponibilidad de recursos hídricos, en especial la disponibilidad de agua potable, para el abastecimiento del plan parcial.

- De los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos.

- De los sistemas de depuración de las aguas residuales.

2.3.2. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del plan parcial, incluidas las de conexión de los sistemas generales.

2.3.3. Descripción del plan de gestión de sobrantes, y acreditación de los gestores autorizados y en su caso del envío a depósitos controlados.

2.3.4. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

El ISA identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados la ejecución del plan parcial.

3.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el anejo I (Conceptos técnicos) del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anejo I del R.D. 1.131/1988.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

• Afección en la zona de dominio público y policía de cauce del arroyo El Cristo.

• Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.

• Repercusiones por inundabilidad de la zona, hasta avenidas de T=500.

• Afección acústica a la población, producida por medios de transporte y actividades contempladas.

• Impacto paisajístico.

3.2. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

El ISA propondrá el establecimiento de medidas correctoras y de prevención para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al Plan Parcial con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante su desarrollo, y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán debidamente incluidas en los documentos del Plan Parcial que les correspondiera. Las medidas a aplicar se dividirán en: Medidas Protectoras, Medidas Correctoras y Medidas Compensatorias.

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del ISA resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan Parcial en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

• Antecedentes.
• Justificación de la alternativa seleccionada.
• Descripción de la solución adoptada para el Plan Parcial.
• Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
• Descripción y calificación de los efectos más significativos.
• Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas
• Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

7. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en formato SIG y georreferenciada.

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Plan Parcial

• Plano de ordenación del planeamiento vigente.
• Plano de ordenación de las distintas alternativas de ordenación propuestas.

La Documentación Gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación del planos u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del plan parcial. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras.

b) Cartografía ambiental

• Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos, geología, hidrogeología, hidrología, vegetación, paisaje, usos actuales, ruido, infraestructuras, etc.
• Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones ya señaladas de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan Parcial. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan Parcial y las Ordenanzas de aplicación.

La cartografía ambiental referida podrá tener denominación equivalente y podrá consistir en uno o más planos garantizando su claridad y coherencia; se evitará que su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/2.000 o mayor, sin menoscabo de su posible traslación, en especial de las afecciones consideradas, a la cartografía del Plan Parcial, o a la de los Planos de Ordenación de las Normas Subsidiarias, cuando se considere el área de influencia de la actuación.

c) Cartografía de síntesis.

• Plano de Síntesis del Inventario Ambiental.

Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.

• Plano de Impactos (o afecciones).

Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del Plan Parcial producirá sobre el territorio afectado.

• Plano de Medidas Correctoras.

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan Parcial para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el ISA como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc, que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, y los posibles efectos significativos del Plan Parcial, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

• Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.
• Limitaciones del contenido y alcance del ISA.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento de desarrollo, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del Plan Parcial.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios Generales

• Pertinencia del Plan Parcial para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito.
• Medida en que el Plan Parcial establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
• Grado de influencia del Plan Parcial en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos. Respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre.
• Coherencia con las zonas adyacentes e, incluso, con los planeamientos de los términos limítrofes, para asegurar una ordenación congruente.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación general. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Ocupación del suelo	• Detectar las demandas existentes en materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras territoriales, etc. • Priorizar la estructura compacta y aquellos modelos urbanísticos y tipologías arquitectónicas que permitan alcanzar una mayor complejidad de usos y que generen menos consumo de suelo y de recursos energéticos e hídricos, respetando en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes. • Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo.	• Numero de viviendas ejecutadas y ocupadas. Diferenciando en cada clase de suelo. • Cambios en la ocupación del suelo diferenciando: superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderías y pastizales, bosques y matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua. • Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio.

Ciclo del agua	• Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. • Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. • Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones en dichas zonas • Preservar el carácter natural de los ríos, arroyos y otros cursos de agua superficiales, así como el de su vegetación asociada. Definir condiciones de cumplimiento en las actuaciones de desarrollo del planeamiento que afecten a cursos de agua. • Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos.	• Superficie por usos dominantes, de suelos urbanos y urbanizables, que se sitúan en zonas inundables, antes y después del plan parcial de desarrollo. • Distribución sectorial del consumo de agua, considerando residencial, industrial y otros (espacios libres, dotaciones y otros servicios municipales). • Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año). • Número de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)	• Evitar la localización de usos residenciales en cercanía a la zona destinada a equipamientos comerciales generadores de molestias o ruido. • Imponer bandas de protección o restricción en las inmediaciones de las áreas con usos especialmente sensibles (sanitarios, educativos, culturales, etc.). • Crear espacios amortiguadores, con áreas arboladas, en el entorno de actividades contaminantes y en especial como separación de manera que se minimicen las molestias a la población, en las zonas residenciales.	• Superficie destinada a bandas de protección de la población contra los diferentes tipos de contaminación.
Biodiversidad, pat. natural y medio rural	• Completar y consolidar una red de itinerarios y sendas peatonales públicos que signifique y aproxime los valores naturales y paisajísticos.	• Superficie de parques públicos y zonas verdes por habitante, antes y después del plan parcial.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Paisaje	• Preservar los valores paisajísticos de interés, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. • Programar actuaciones de corrección de impactos o prevención de riesgos (revegetación, recuperación de márgenes de ríos, restauración de las áreas de ruderal, integración paisajística, ...) que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés.	• Nº de acciones de integración paisajística a realizar e inversión llevada a cabo.
Riesgos naturales y antrópicos	• Localizar los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. • No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes.	• Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal, desglosda por cada tipo: urbano, urbanizable, rústico).
Movilidad	• Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso publico. • Fomentar la creación de aparcamientos subterráneos vinculados a la vivienda.	• Metros cuadrados de aparcamiento en superficie pública, y bajo rasante (en zonas residenciales, industriales y en terciario /rotacional).
Gestión de materiales y de residuos	• Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. • Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes. Si fuesen precisas, proponer las localizaciones más adecuadas para las instalaciones de recogida de residuos (sólidos urbanos, y de demolición y construcción).	• Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento (Tm/año y distribución entre vertedero, incineración, reutilización y reciclaje). • Porcentaje de residuos de la construcción reciclados en obra o en lugares autorizados.
Eficiencia energética	• Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno, ...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural. • Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, así como en las instalaciones de calefacción, con el fin de minimizar el despilfarro energético. • Fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos.	• Consumo total de electricidad y gas y distribución por sectores (municipal, residencial, industrial, servicios). • Consumo energético doméstico (electricidad y gas) por habitante y año antes y después del plan.

V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento del Plan Parcial, aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el articulo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.

En esta fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan

Parcial y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

- Los documentos sometidos a consulta se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria
- Confederación Hidrográfica del Norte

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Dirección General de Biodiversidad
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS.

- Ayuntamiento de Torrelavega

PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (articulo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- ARCA.
- Ecologistas en Acción.
- SEO Birdlife.
- Acanto.

Se consultará también, al menos, a las siguientes empresas que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica.
- MARE.

ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del Plan Parcial La Robleda (Cartes) han sido los siguientes:

- Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte (contestación 23 de julio de 2007).
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (contestación 19 de abril de 2007)
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Secretaría General de la Consejería de Educación.
- Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (contestación 20 de abril de 2007).
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (contestación 13 de abril de 2007).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Secretaría General de la Consejería de Industria, trabajo y desarrollo Tecnológico (contestación 9 de abril de 2007)
- Confederación hidrográfica del Norte (contestación 9 de abril de 2007).
- Delegación del Gobierno (contestación 16 de abril de 2007).
- Ayuntamiento de Cartes (contestación 11 de abril de 2007).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.

No se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural, a tenor del Informe Favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Indica que el ámbito del Plan Parcial se encuentra fuera de la delimitación de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, no se encuentra incluido en las zonas que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000 y no se deduce afección indirecta apreciable a sus valores naturales.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

(Sin contestación).

Secretaría General de la Consejería de Educación. (Sin contestación).

Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda No se formulan sugerencias al contenido del mismo.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Sin contestación).

Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

No se realizan sugerencias.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

(Sin contestación).

Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

No realizan sugerencias.

Confederación Hidrográfica del Norte.

Indica en su escrito que la zona afectada por el Plan Parcial sometido a Informe se encuentra fuera de la zona de dominio público y policía de cauces, aunque produciendo impactos, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que se deberá tener en cuenta que:

* La calidad de las aguas superficiales de la zona es, en la propuesta del Plan Hidrológico Nacional Norte II, A2 en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a vida piscícola.

* La calidad de las aguas subterráneas es A2, lo que deberá de considerarse en la instalación de los elementos de depuración previos al vertido que en caso de realizarse de forma directa o indirecta a cauce público necesitará autorización del Organismo de cuenca.

* El abastecimiento de agua a las instalaciones ya sea superficial o subterránea, temporal o definitiva, necesitará la correspondiente concesión administrativa.

En todo caso se respetará el contenido de:

• Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional, modificada por Ley 11/2005 de 22 de junio.

• RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

• RD 849/1986, de 11 de abril, de aprobación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

• RD 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Norte II.

• Orden del 13 de agosto de 1999, de publicación del contenido normativo del Plan Hidrológico Norte II.

Delegación del Gobierno.

Indica la necesidad de recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Norte y contemplar aspec-

tos correspondientes a la disponibilidad de recursos, transporte, gestión de recurso, incidencia sobre la salud y la calidad ambiental.

Ayuntamiento de Cartes.
Remite Informe Técnico Municipal. Indica la suficiencia en materia de abastecimiento y saneamiento para el crecimiento previsto.
08/422

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 3 de enero de 2008 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Proyecto Singular de Interés Regional de El Bojar.

ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los Proyectos Singulares de Interés Regional entre los sometidos a evaluación, y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes generales de ordenación urbana un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

• La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
• La celebración de consultas.
• La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
• La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de "El Bojar" fue iniciado el 12 de septiembre de 2007 con la recepción en esta Dirección General, procedente de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente a la versión preliminar de dicho PSIR, con objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha 12 de noviembre de 2007, tras subsanar las deficiencias observadas en la Memoria Resumen, y tal como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Documento de Referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

1.- Aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de "El Bojar", con el alcance que se determina en el anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y a la CROTU, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cuál se incorpora como anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del PSIR de "El Bojar" profundizará en la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del PSIR. Se elaborará la siguiente documentación: